



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2020-00061-00

Contratación, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone la abogada NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, contra ENOC SÁNCHEZ BAYONA, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, de los documentos base de recaudo ejecutivo (pagarés) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a ENOC SÁNCHEZ BAYONA, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 060416100004796

a).- \$10.495.568, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004796 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b).-La suma de \$911.589, correspondientes a los intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 6 de diciembre de 2020, hasta el día 24 de noviembre de 2021.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004796, desde el día 25 de noviembre de 2021, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

PAGARÉ No 060416100002624

a).- \$6.554.068, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100002624 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A..

b).-La suma de \$1.824.641, correspondientes a los intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, a la tasa de la DTF +7 Puntos Efectiva Anual sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 9 de agosto de 2020, hasta el día 8 de abril de 2021.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100002624, desde el día 9 de abril de 2021, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de \$367.259, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

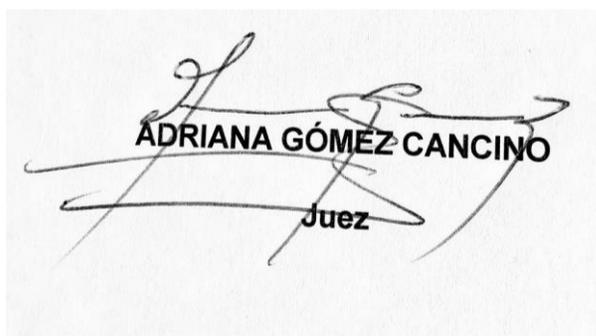
.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a la ejecutado ENOC SÁNCHEZ BAYONA, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dra. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No 37.897.984 y portadora de la tarjeta profesional No 211.340 del C. S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido. **ACEPTAR** la autorización especial realizada por la apoderada a ANDRÉS FELIPE ARENAS BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.966.391; para que realicen vigilancia y revisión permanente del proceso, tomen fotocopias físicas o digitales, entreguen memoriales y documentos, retiren oficios, despachos comisorios y cualquier clase de documento y en caso de rechazo retiren la demanda junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 14 DE DICIEMBRE
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 15 DE DICIEMBRE
DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ

SECRE

